

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2019-00939**

**Asunto: Tiene por notificado por conducta concluyente - Requiere**

Se incorpora al expediente escrito allegado por el demandado **JAVIER ANIBAL TAMAYO LÓPEZ**, mediante el cual informa que tiene conocimiento de la existencia del proceso, del auto que admitió la demanda en su contra y de las demás providencias emanadas en el trámite del mismo, en consecuencia solicita se le considere notificado por conducta concluyente.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 en concordancia con el artículo 91 del Código General del Proceso, se tendrá al demandado **JAVIER ANIBAL TAMAYO LÓPEZ** notificado por conducta concluyente a partir del día 8 de julio de 2020, es decir, desde la fecha de presentación del referido documento. Ante lo cual habrá de advertirse que dentro del término legal correspondiente no propuso ningún medio exceptivo.

De otro lado se incorpora al expediente escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante pone en conocimiento del Juzgado la restitución del inmueble que tuvo lugar el día 10 de septiembre de 2020 y solicita se termine el proceso. Al respecto, se le indica que la "*carencia de objeto*" no es una causal de terminación anormal del proceso, en consecuencia deberá adecuar su solicitud conforme a los parámetros establecidos en el estatuto procedimental civil o en su defecto deberá desistir de las pretensiones de la demanda.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden

de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

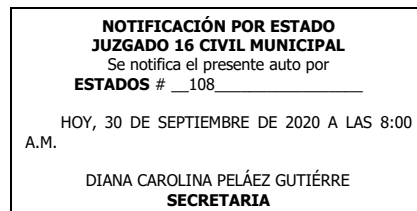
## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03032dd75954ed90f5016b45ece0559b7835d4f91947fcdbba12161c4a30e047**

Documento generado en 29/09/2020 12:36:40 a.m.